

Resolución Nro. MAG-PRTRTA-2023-0007-R

Quito, 14 de junio de 2023

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

MCS-MAG-001-2023

CONSIDERANDO:

Que, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece; *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente sus competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado y sus organismos, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008; determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el numeral 1 prevé: *“Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte*

Resolución Nro. MAG-PRTRTA-2023-0007-R

Quito, 14 de junio de 2023

efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. (...)”;

Que, el numeral 9a) del artículo 6, ibídem, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*”

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)”;

Que, en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al proceso de Menor Cuantía, establece: “*Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)*”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de junio de 2022, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 ibídem indica: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación*”;

Que, el artículo 71 ibídem prevé: “(...) *Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Artículo 88.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. (...)*”;

Que, en el cuerpo normativo en mención se prevé: “*Artículo 89.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.*”;

Resolución Nro. MAG-PRTRTA-2023-0007-R

Quito, 14 de junio de 2023

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en mención, desde el artículo 295 al 305, establece las normas específicas en la administración de contratos, competencia profesional, objeciones, informes, disposiciones para cambios de administrador, sus atribuciones, y la comunicación durante la ejecución contractual;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 689, de 8 de marzo de 2023, suscrito por el señor presidente de la República del Ecuador, nombra como ministro de Agricultura y Ganadería al señor Eduardo David Izaguirre Marín;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial No. 014 de 4 de febrero de 2019, modificado con Acuerdo Ministerial No. 061, de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delega a los Viceministerios, Subsecretarías, Coordinación General Administrativa Financiera, Direcciones Distritales y Gerencias de Proyectos como ordenadores de gasto de inversión en los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y procedimientos especiales de acuerdo a los coeficientes del Presupuesto Inicial del Estado, detallados en el Acuerdo Ministerial No. 061, de 10 de abril de 2019;

Que, mediante contrato Nro. 1778-UATH-DATH-MAG-2022 de 22 de agosto de 2022, se nombró a la Mgs. Roxana Sierra Marín, como Gerente del Proyecto de Regularización de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, y el mismo que fue renovado para el periodo 2023;

Que, una vez que se verificó la documentación de la fase preparatoria, mediante Resolución Nro. MAG-PRTRTA-2023-0002-R de 16 de mayo de 2023, se resolvió: "**Artículo 1.- APROBAR** el pliego que incluye el término de referencia y el presupuesto referencial para la contratación del "SERVICIO DE PROVISION DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA GERENCIA Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES"; mediante el procedimiento de menor cuantía de servicios, con un presupuesto referencial de 14.939,75 (Catorce mil novecientos treinta y nueve con) dólares de los Estados Unidos de América con (setenta y cinco) /100 sin incluir IVA. **Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER** el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. MCS-MAG-001-2023 para el: "SERVICIO DE PROVISION DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA GERENCIA Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES (...)"

Que, mediante Acta Nro. 1 de 24 de mayo de 2023, la Abg. Gabriela Mesías Zambrano, responsable del proceso precontractual MCS-MAG-001-2023, deja constancia que: "De conformidad con el cronograma del proceso en referencia, la persona jurídica HERMESOPERATOR CIA. LTDA. Con RUC 1792271576001, convocada a presentar su oferta a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el proceso de la referencia, no formuló ninguna pregunta";

Que, mediante Acta Nro. 2 de 30 de mayo de 2023, la Abg. Gabriela Mesías Zambrano, responsable del proceso precontractual MCS-MAG-001-2023, deja constancia que: "De acuerdo al cronograma establecido previamente, se constata que no se ha recibido ninguna oferta dentro del plazo señalado en el calendario del proceso.";

Que, mediante Acta Nro. 3 de 1 de junio de 2023, la Abg. Gabriela Mesías Zambrano, responsable del proceso precontractual MCS-MAG-001-2023, deja constancia que: "De conformidad con el cronograma del proceso en referencia, toda vez que el primer oferente que el sistema seleccionó para que presente su oferta no lo hizo conforme lo establecido en el cronograma, el sistema procedió a realizar la invitación a presentar su oferta al proveedor HARMONY TOUR WTO C.L. con RUC 1792904048001., quien, dentro del proceso MCS-MAG-001-2023, no formuló ninguna pregunta.";

Resolución Nro. MAG-PRTRTA-2023-0007-R

Quito, 14 de junio de 2023

Que, mediante Acta Nro. 4 de 2 de junio de 2023, la Abg. Gabriela Mesías Zambrano, responsable del proceso precontractual MCS-MAG-001-2023, deja constancia que: *“De acuerdo al cronograma establecido previamente, se constata que no se ha recibido ninguna oferta dentro del plazo señalado en el calendario del proceso.”*;

Que, mediante Acta Nro. 5 de 6 de junio de 2023, la Abg. Gabriela Mesías Zambrano, responsable del proceso precontractual MCS-MAG-001-2023, deja constancia que: *“De conformidad con el cronograma del proceso en referencia, toda vez que el primer oferente que el sistema seleccionó para que presente su oferta no lo hizo conforme lo establecido en el cronograma, el sistema procedió a realizar la invitación a presentar su oferta al proveedor ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA. con RUC 1792318742001, quien, dentro del proceso MCS-MAG-001-2023, no formuló ninguna pregunta.”*;

Que, mediante Acta Nro. 6 de 7 de junio de 2023, la Abg. Gabriela Mesías Zambrano, responsable del proceso precontractual MCS-MAG-001-2023, deja constancia que se ha recibido en forma electrónica por el portal de compras públicas SOCE la oferta de ANDINOPARADISE TRAVEL CIA., LTDA.;

Que, mediante Acta Nro. 7 de 8 de junio de 2023, la Abg. Gabriela Mesías Zambrano, responsable del proceso precontractual MCS-MAG-001-2023, señala que: *“Luego de la revisión efectuada a la documentación de la oferta se evidenció que no existían errores de carácter convalidable, por ende se procedió a la calificación de la oferta”* concluyendo lo siguiente: *“(…) que el oferente ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA., SI CUMPLE, con todos los requisitos mínimos solicitados en los pliegos, así como con las disposiciones establecidas en Reglamento General a la LOSNCP, motivo por el cual, se encuentra habilitado, para continuar con la siguiente etapa del procedimiento precontractual.”*;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-PRTRTA-2023-0665-M de 8 de junio de 2023, la Abg. María Gabriela Mesías Zambrano, responsable del proceso precontractual MCS-MAG-001-2023, dirigido a la Mgs. Roxana Sierra Marín, Gerente del Proyecto de Regularización de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, mediante el cual remite el informe para la adjudicación del proceso No. MCS-MAG-001-2023, en el cual recomienda: *“(…) la adjudicación del contrato derivado del proceso No. MCS-MAG-001-2023 cuyo objeto es la contratación de “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA GERENCIA Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES” al oferente ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA., con RUC 1792318742001 por cumplir íntegramente con todos los requisitos establecidos en los pliegos del procedimiento, lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexa, por lo que se recomienda se disponga, a quien corresponda, la continuidad del proceso para su adjudicación. Tomar en cuenta, que el valor presentado en la oferta es de \$14.939.00 más IVA (catorce mil novecientos treinta y nueve dólares 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América más IVA)”*;

En uso y goce de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial No. 014 de 4 de febrero de 2019, modificado con Acuerdo Ministerial No. 061, de 10 de abril de 2019.

RESUELVO:

PRIMERO. - ADJUDICAR al oferente ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA., con RUC 1792318742001, el contrato para el: **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS**

Resolución Nro. MAG-PRTRTA-2023-0007-R

Quito, 14 de junio de 2023

NACIONALES PARA LA GERENCIA Y SERVIDORES DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES”; por un valor de USD 14.939.00 (catorce mil novecientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América más IVA), con un plazo de ejecución de 190 días, contados a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que se agoten los recursos presupuestarios del contrato, lo que ocurra primero.

SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución administrativa a ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA., con RUC 1792318742001, acto que se lo realizará a través del portal de compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública.

TERCERO. - DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal del SERCOP.

CUARTO. - DESIGNAR como Administrador del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 y 80 de la Ley del Sistema Nacional de la contratación Pública, y, los artículos 295 y 303 de su Reglamento, a la Msc. Kenia Lizeth Luna Calderón, con C.C: 705376275, quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones de parte del adjudicatario y se encargará de subir la documentación pertinente y dar cierre al proceso en el sistema del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

QUINTO. – DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, elabore y tramite la suscripción del contrato.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Roxana Sierra Marin
**GERENTE DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE TIERRAS RURALES Y
TERRITORIOS ANCESTRALES**

Copia:

Señor Abogado
Andrés Miguel Durango Ortiz
Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales

Señora Ingeniera
María Belén García Vera.
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señorita Ingeniera
Leidy Johana Espín Romero
Directora Administrativa

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señora Abogada
María Gabriela Mesias Zambrano
Servidor Público 7

Resolución Nro. MAG-PRTRTA-2023-0007-R

Quito, 14 de junio de 2023

Señor Ingeniero
Kenia Lizeth Luna Calderón
Servidor Público 1

me